



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065 -2018-AMPN

Nasca, **19 MAR. 2018**

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 1144-2018 de fecha 06 de Febrero del 2018, presentado por don LUIS ENRIQUE BELAHONIA DENEGRÍ, en el cual solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del AA. HH. BUENA FE –NASCA, Informe N° 067-2018-GDHPS/MPN de fecha 13 de Marzo del 2018 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y el Informe N° 165-2018-GAJ-MPN de fecha 14 de Marzo del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, mediante EXPEDIENTE N° 1144-2018 de fecha 06 de Febrero del 2018, don LUIS ENRIQUE BELAHONIA DENEGRÍ, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del AA.HH. BUENA FE –NASCA;





Que, mediante Informe N° 08-2018/OFIC.PV/GDHPS/MPN de fecha 13 de Marzo del 2018, la Encargada de la Unidad de Participación Vecinal, informa y da conformidad que realizo la Inspección a la Junta Directiva de la Asociación "ASENTAMIENTO HUMANO BUENA FE";

Que, mediante INFORME N° 067-2018-GDHPS/MPN, de fecha 13 de Marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, da el visto bueno correspondiente para el Reconocimiento de la Junta Directiva del "ASENTAMIENTO HUMANO BUENA FE";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del "ASENTAMIENTO HUMANO BUENA FE", constituida por las siguientes personas:

Presidente	: LUIS ENRIQUE BELAHONIA DENEGRI	DNI N° 21463853
Vicepresidente	: JACINTO EDGAR CUADROS MORALES	DNI N° 22060160
Secretaria	: MARISOL GUERRA MENDOZA	DNIN° 22096577
Tesorero	: FERNANDO RIPAS RAMOS	DNI N° 21484076
Primera Vocal	: RUFINA CRISTINA ESPINOZA GUIZADO DE HUAYTA	DNI N° 22068748
Segunda Vocal	: MARIA LUCILA CHONG FAJARDO	DNI N° 09150369
Fiscal	: VALERIO ROMAN CANTORAL SIMON	DNI N° 22078050

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (2) años, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el registro correspondiente de la Asociación reconocida y de su Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las autoridades pertinentes otorguen las facilidades del caso al Concejo Directivo, en la consecución de sus fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al interesado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velazco
ALCALDE